Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00157
Demandante (s): JOSE GREGORIO ARGUELLO VESGA
Demandado (s): CARMEN DEALAYN NUÑEZ DE CHIQUE

CONSTANCIA: *las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la parte demandante no subsano la demanda. Sirva proveer.*

San Gil, 11 de agosto de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal para ello, en aplicación del Art. 90 del C.G.P., se rechazará.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, presentada en causa propia por el ciudadano **JOSE GREGORIO ARGUELLO VESGA** contra **CARMEN DEALAYN NUÑEZ DE CHIQUE**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada, por secretaria déjense las anotaciones correspondientes en el sistema de información **JUSTICIA XXI.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - San Gil

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00157
Demandante (s): JOSE GREGORIO ARGUELLO VESGA
Demandado (s): CARMEN DEALAYN NUÑEZ DE CHIQUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66cc29ff89a8ec6973dfc80e1b905fbfc02b6bbd73302b0d52c4bc80b07e932**

Documento generado en 12/08/2021 04:05:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica